

## NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE  
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 9.315

173<sup>cs</sup>

APECTA, durante cinco años, a las liquidaciones que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, puedan girarse, quedando liberada por pts. 237.500 (1427.403 euros), carta de pago número 540/01. Pontedeume, a 19 de Abril de 2.001

1.ª  
Segre-  
gación

ROSTICA.- Terreno en PUNTA PROMONTOIRO, parroquia de Mehá, municipio de Mugarbos, destinado en parte a usos industriales, de setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, ribera de mar e instalaciones portuarias; Sur, camino, Gerardo Rabina, Arturo Martínez y Andrés Sixto; Este, resto de finca matriz; y Oeste, "Forestal del Atlántico, S.A., e Ignacio Quintillán. Es parte que se segrega de la registral número 9.312 al folio 166 de este Tomo, inscripción primera. CARGAS.- Por procedencia: inmatriculada al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con las limitaciones del 207 de la misma Ley, quedando supeditada su eficacia a la constancia registral de la publicación del edicto; afecta a las liquidaciones que puedan girarse según dicha finca matriz y nota a su margen, en la que además consta nota acreditativa de que dicha finca no invade terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre; no obstante a los efectos de la Disposición Transitoria Decimotercera-5 del Real Decreto 1.471/89, Reglamento de la Ley de Costas, se hace constar que dado que esta finca, se ubica parcialmente en la zona de servidumbre de Tránsito y Protección, que se encuentra sometida a las limitaciones establecidas en la Ley 22/88 de 28 de Julio de Costas; asimismo se indica que de acuerdo con el artículo 49.6 del citado Real Decreto, no podrán inscribirse en el Registro de la propiedad, obras y construcciones realizadas en la Servidumbre de Tránsito y Protección, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/88, sin que se acredite la autorización a que se refiere este artículo; y por último afecta a la anotación de deslinde letra "A" de la finca registral 6557, al folio 173 del Tomo 444 del Archivo, Libro de arrendamientos. VALOR.- Cuarenta y siete millones quinientas mil pesetas, equivalentes a doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos. La Entidad Mercantil "Forestal del Atlántico, S.A.", domiciliada en Mugarbos, Punta Promontorio, sin número, parroquia de Mehá, provista de C.I.F. número A-15126253; constituida en escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de A Coruña, don Miguel Jurjo Otero; modificada posteriormente por otras autorizadas por el mismo Notario señor Jurjo Otero; siendo la última la autorizada por el Notario de la misma ciudad, don Francisco Manuel Ordóñez Armán, como sustituto del señor Jurjo Otero, el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y tres; todas ellas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, donde la última causó la inscripción décima de la hoja C-5225, al folio 107 del Tomo 1.103 de la Sección General; es dueña de la finca matriz según la referida inscripción; y representada por don Francisco Silva Castaño, casado, vecino de As Pontes, con domicilio en Calle Real número 32, provisto de N.I.F. número 05.247.161-X, en su calidad de Director General de la Entidad, cargo para el que fue elegido en reunión del Consejo de Administración de la misma, con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, acuerdo elevado a público el cuatro de Mayo del mismo año, ante el Notario de A Coruña, don Miguel Jurjo Otero; inscrito en el Registro Mercantil de dicha ciudad, al Tomo 1103 del Archivo, Sección General, al folio 108 vuelto, hoja número C-5225, inscripción onceava, SEGREGA de la misma; acreditando mediante certificación expedida el veinticuatro de Enero de dos mil uno, la innecesariedad de licencia para dicha segregación, y en la cual además se establece la obligación de que cualquier actuación urbanística en la parcela segregada deberá cumplir lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Municipal y en el Plan Especial de Reforma Interior de Punta Promontorio; la porción de lade este número. En su virtud inscribo el dominio de esta finca a favor de la Entidad Mercantil FORESTAL DEL ATLANTICO, S.A., por título de SEGREGACION. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada el dos de Febrero de dos mil uno, ante la Notario de Mugarbos, doña María de la Cruz Nieto Peñamaría, bajo el número 69 de su protocolo, cuya



Afecta, durante cinco años, a las liquidaciones que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, puedan girarse, quedando liberada por 3.685.000 pts. (22147,29 euros), carta de pago número 1.400/01. Pontevedra, a 14 de Junio de 2.001.

No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la adjunta inscripción, por no haberse acreditado la misma de conformidad con el artículo 50-tes de la Ley 13/1.996 de 30 de Diciembre. Pontevedra, a 14 de Junio de 2.001.

2ª  
Venta

primera copia; en la que figura como documento unido dicha certificación; se presentó a las trece horas del día seis de Marzo de dos mil uno, asiento 689, folio 80 del Diario 47. Pagado el impuesto por autoliquidación y archivada la carta de pago. Pontevedra, a diecinueve de Abril de dos mil uno.

URBANA.- Descrita en la inscripción primera. CARGAS.- Afecta a las liquidaciones que puedan girarse según nota al margen de la precedente inscripción. Por procedencia: inmatriculada al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con las limitaciones del 207 de la misma Ley, quedando supeditada su eficacia a la constancia registral de la publicación del Edicto; afecta a las liquidaciones que puedan girarse según la finca matriz y nota a su margen, en la que además constanota acreditativa de que dicha finca no invade terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre; no obstante a los efectos de la Disposición Transitoria Decimotercera-5 del Real Decreto 1.471/89, Reglamento de la Ley de Costas, se hace constar que dado que esta finca, se ubica parcialmente en la zona de servidumbre de Tránsito y Protección, que se encuentra sometida a las limitaciones establecidas en la Ley 22/88 de 28 de Julio de Costas; asimismo se indica que de acuerdo con el artículo 49.6 del citado Real Decreto, no podrán inscribirse en el Registro de la propiedad, obras y construcciones realizadas en la Servidumbre de Tránsito y Protección, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/88, sin que se acredite la autorización a que se refiere este artículo; y por último afecta a la anotación de deslinde letra "A" de la finca registral 6557, al folio 173 del Tomo 444 del Archivo. Libre de arrendamientos. La Entidad Mercantil "FORESTAL DEL ATLANTICO, S.A", domiciliada en Mugarbos, Punta Promontorio, Mehá, sin número, con Código de Identificación Fiscal A-15126253; constituida en escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de A Coruña, don Miguel Jurjo Otero; modificada posteriormente por otras autorizadas por el mismo Notario señor Jurjo Otero; siendo la última autorizada por el Notario de la misma ciudad, don Francisco Manuel Ordóñez Armán, como sustituto del señor Jurjo Otero, el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y tres; todas ellas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, donde la última causó la inscripción décima de la hoja C-5225, al folio 107 del Tomo 1.103 de la Sección General; es dueña de esta finca según la precedente inscripción; y representada por don Roberto Tojeiro Díaz, mayor de edad, casado, vecino de Oleiros, La Coruña, con domicilio en ~~San Sebastián de la Cruz~~ y con D.N.I. 5.247.161-X, que interviene en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de dicha Entidad, en escritura autorizada el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario de La Coruña don Miguel Jurjo Otero, se le nombró Presidente del Consejo de Administración de la referida Entidad; inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña en el Tomo 1.484 del Archivo, Sección General, al folio 159, hoja número C-5226 dupl, inscripción 20ª; la VENDE, por precio de setecientos treinta y siete millones de pesetas, equivalentes a cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con veintiun céntimos de euro, que la parte compradora abonará a la parte vededora en el plazo de quince días desde el otorgamiento del título que motiva este asiento mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la Entidad vendedora en el citado plazo; a la Entidad Mercantil "REGASIFICADORA DEL NOROESTE, S.A.", con domicilio en Mugarbos, Punta Promontorio sin número y con C.I.F. A-15.685.324; constituida por medio de escritura autorizada por el Notario de La Coruña don Miguel Jurjo Otero el día nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve; inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al Tomo 2.185 del Archivo, Sección General, folio 82 hoja C-21.644, inscripción primera. Ampliada su capital social en escritura



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 9.315

174.º

3



autorizada por el citado Notario de la Coruña don Miguel Jurjo Otero, el día veinticuatro de Febrero de dos mil; inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña en el tomo 2185, folio 90, hoja C-21644; que la adquiere representada por don Félix Fidel Alonso Encinas, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en ~~la calle de...~~, y con D.N.I. 9.661.907-K; y por don José Javier Fernández Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en ~~la calle de...~~ y con D.N.I. 34.594.362-Q, que hacen uso del poder especial otorgado por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintitrés de Marzo de dos mil uno, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de La Coruña, don Miguel Jurjo Otero, en la misma fecha. En su virtud inscribo el dominio de esta finca a favor de la Entidad Mercantil "REGASIFICADORA DEL NOROESTE, S.A.", por título de COMPRAVENTA. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada el veintitrés de Marzo de dos mil uno, ante el Notario de Santiago de Compostela, don Manuel Peregil Cambón, bajo el número 595 de su protocolo; primera copia de la cual, en la que figura como documento unido el referido Acuerdo del Consejo de Administración; se presentó siendo las once horas y treinta minutos del día veintisiete de Abril de dos mil uno, asiento 1204, folio 141 vuelto del Diario 47. Autoliquidado el impuesto, archivo la carta de pago. Pontevedra, a catorce de Junio de dos mil uno.

*[Handwritten signature]*

